



REQUISITOS ADOPTANTE INTERNACIONAL



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA (SENAF)



Artículos 14 al 22, 54 y 55 de la Ley Especial de Adopciones de Honduras y 55 del Reglamento de la Ley Especial de Adopciones de Honduras.

La petición de ingreso en el Registro de Solicitantes de Adopción Internacional, sin perjuicio de otros requisitos técnicos, deberá presentarse con sus respectivas divisiones etiquetadas y en el mismo orden con el que se menciona a continuación. Los documentos siguientes deberán presentarse autenticados por medio de Notario, debidamente apostillados en el país de origen o residencia de los solicitantes, y traducidos oficialmente al idioma español:

- 1 Solicitud de Inscripción en el Registro de Solicitantes.** Los solicitantes deberán presentar la solicitud de inscripción ante la Secretaría General de la SENAF, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, a través de abogado (a) debidamente facultado, quien deberá acreditar el poder conferido mediante documento legalmente autenticado.
- 2 Formulario Oficial de Solicitud de Registro.** El formulario de solicitud deberá ser completado y firmado por la o las personas solicitantes. Se incluirán dos (2) fotografías tamaño pasaporte de los solicitantes. El formulario deberá presentarse en original, y asegurándose que toda la información proporcionada sea completa, fidedigna y actualizada.
- 3 Pasaporte / Carné de Residencia / Documento Nacional de Identificación.** Se deberá presentar copia legalizada del Pasaporte vigente de cada uno de los solicitantes o, en su caso, del Carné de Residencia vigente; quienes tendrán la obligación de presentar su actualización una vez que se encuentren vencidos, y de ser aplicable, también Documento Nacional de Identificación en el caso de hondureños con residencia habitual en el extranjero.
- 4 Certificación original de Acta de Matrimonio** con un mínimo de tres (3) años de convivencia, o en su caso, **Certificación original de Unión de Hecho legalizada**, acreditando al menos dos (2) años de convivencia, que son considerados los que conforme a la Sentencia Judicial hayan sido reconocidos. En aplicación del Principio del Interés Superior del Niño, se permite en los casos debidamente calificados y que no sean contrarios a Ley, dispensar este requisito para una **Adopción Monoparental**.
- 5 Certificación judicial sobre administración de cuentas.** En el caso de que los solicitantes hayan ejercido como tutores del menor de edad, deberán presentar una certificación judicial en la que conste la aprobación de las cuentas de administración, independientemente de si continúan o no siendo tutores.



- 6 **Fotografías impresas a color.** Deberán presentarse fotografías del entorno físico y familiar en el que conviven los solicitantes, que incluyan imágenes de los espacios principales del hogar (sala, comedor, cocina, baños, dormitorios, parte frontal y trasera de la casa, vecindario, etc.) y fotografías de reuniones familiares, indicando nombres y parentesco.
- 7 **Constancia original de trabajo de cada uno de los solicitantes,** con indicación del cargo, sueldo y antigüedad; firmada y sellada por el encargado competente. Caso contrario, documentación legalizada que acredite la actividad económica, en su defecto, la declaración jurada que corresponda debidamente legalizada.
- 8 **Constancia original bancaria de los solicitantes,** que indique los saldos actuales en la (s) cuenta (s), acreditando la capacidad económica que tienen los adoptantes, para cubrir las necesidades de la persona adoptada (*No estados de cuenta*); firmada y sellada por el encargado competente.
- 9 **Certificados originales médicos,** que acrediten el buen estado de salud física y mental de los solicitantes. Además, se deberán incluir **exámenes originales de laboratorio.** En caso de que existan hijos o hijas biológicos o adoptivos, también se presentará certificados médicos originales y exámenes de laboratorio de ellos.
- 10 **Constancias originales de antecedentes policiales y penales,** extendidos por la institución o autoridad competente en el respectivo domicilio de cada uno de los solicitantes, quienes tendrán la obligación de presentar su actualización una vez que se encuentren vencidos.
- 11 **Documentación de propiedad o arrendamiento.** Los solicitantes deberán acreditar su situación habitacional mediante la presentación de copias autenticadas de los títulos de propiedad de su vivienda o, en caso de ser inquilinos, presentar copias autenticadas del contrato de arrendamiento vigente, quienes tendrán la obligación de presentar su actualización una vez que se encuentre vencido.
- 12 **Cartas de Honorabilidad.** Deberán presentar un mínimo de tres (3) cartas de honorabilidad originales, actuales y legalizadas, expedidas por autoridades comunitarias, religiosas o gubernamentales del lugar de residencia de los solicitantes, que certifiquen la conducta y reputación moral de los mismos. Deberán ser presentadas firmadas y selladas por el emisor competente, con sus datos de contacto.



- 13 **Documento o Constancia que acredite la capacitación y preparación para la adopción internacional de las personas solicitantes emitida por la Autoridad Central** acreditada ante la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado en virtud del Convenio sobre Adopción de 1993; **Organismo o Agencia de Adopción acreditada en ambos países**, que se encuentre más cercana al domicilio de él, la o los solicitantes internacionales que certifiquen la idoneidad, debidamente firmado y sellado.
- 14 **Estudio socio-económico practicado por profesional en Trabajo Social de la Autoridad Central** acreditada ante la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado en virtud del Convenio sobre Adopción de 1993; **Organismo o Agencia de Adopción acreditada en ambos países**, que se encuentre más cercana al domicilio de él, la o los solicitantes internacionales que certifiquen la idoneidad, debidamente firmado y sellado; mismo que tendrá una duración de tres (03) años a partir de su expedición.
- 15 **Estudio psicológico practicado por profesional en Psicología de la Autoridad Central** acreditada ante la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado en virtud del Convenio sobre Adopción de 1993; **Organismo o Agencia de Adopción acreditada en ambos países**, que se encuentre más cercana al domicilio de él, la o los solicitantes internacionales que certifiquen la idoneidad, debidamente firmado y sellado; mismo que tendrá una duración de tres (03) años a partir de su expedición.
- 16 **Carta de compromiso para el seguimiento post adopción de la Autoridad Central**, acreditada ante la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado en virtud del Convenio sobre Adopción de 1993; **Organismo o Agencia de Adopción**, del país de residencia habitual de los solicitantes, que ejercerá control y supervisión acerca del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adopción, conforme a la periodicidad establecida en el artículo 54 de la Ley Especial de Adopciones de Honduras.
- 17 **Declaración Jurada de no encontrarse comprendidos en las prohibiciones legales**, que se establecen en el artículo 22 y 55 de la Ley Especial de Adopciones de Honduras, firmada por los solicitantes, debidamente legalizada.
- 18 **Carta de Nombramiento de Responsable y Carta de Aceptación de la Responsabilidad.** Se deberá presentar una Carta de Nombramiento de Responsable emitida por los solicitantes en la que designan a una (s) persona (s) que asumirá la responsabilidad de cuidar al Niño, Niña o Adolescente (NNA) adoptado en caso de imposibilidad, incapacidad absoluta o casos adversos (deceso). Así mismo, se deberá presentar una Carta de Aceptación de la Responsabilidad, que detalle todas las generales de ley de la (s) persona (s) que firma, acompañando su respectiva copia de Documento Nacional de Identificación, o, en su caso, del Carné de Residencia vigente o Pasaporte.



- 19 **Constancia original expedida por la o el Cónsul hondureño**, o cónsules honorarios de Honduras acreditados en esos países, del domicilio de la o los solicitantes que certifique que cumplen con los requisitos de adopción según la Ley de su país de origen o de su residencia; o que el Organismo Acreditado de la adopción es el reconocido oficialmente.
- 20 **Documento de Aprobación Oficial de su país para adoptar uno (1) o más niños**, en el extranjero o Constancia de la Autoridad de Migración del país de él, la o los solicitantes donde conste la aprobación para poder adoptar fuera de su país de origen.
- 21 **Acreditación de la Autoridad Central o del organismo acreditado con que actúan**, en cumplimiento a los requisitos de Ley, que esté reconocido por la Autoridad competente del Estado de recepción, con al menos cinco (5) años de funcionamiento continuo, con autorización vigente ante la Autoridad Central del Estado de Honduras.

TRAMITE GRATUITO

Mayor Información

Visítenos en Colonia Humuya, Calle La Salud, Número 1101, Tegucigalpa M.D.C.,
Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras C.A. Apartado Postal 3234.

Teléfono: (+504) 2235-7948 / 2235-9366
Correo electrónico: adopciones@senaf.gob.hn

SUBDIRECCIÓN DE ADOPCIONES

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)

Única Autoridad Central de Honduras en materia de adopciones
acreditada ante la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional
Privado en virtud del Convenio sobre Adopción de 1993.

